



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

ADENDUM AL CONTRATO N° AD-007.21

ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO AD-007.21, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha catorce de abril del dos mil veintiuno, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. AD-007.21, con el objeto de la adquisición, distribución y suministro de insumos para el programa "DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTES", al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

SEGUNDO. - En la Cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que "EL DIF" se comprometió a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal DE \$315,581,692.30 (Trescientos quince millones quinientos ochenta y uno mil seiscientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad \$1,179,120.32 (Un millón ciento setenta y nueve mil ciento veinte pesos 32/100 M.N.), haciendo un monto total por la cantidad de \$316,760,812.62 (Trescientos dieciséis millones setecientos sesenta mil ochocientos doce pesos 62/100 M.N.), el cual cubre el importe de los insumos adquiridos en la cláusula primera de "EL CONTRATO DE ORIGEN", el mismo que prevalecerá fijo y registrá durante su vigencia.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública Número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario

2

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ

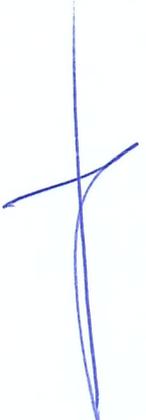
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Público No. 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A, y con padrón de proveedores número 18778, de fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno.

B) Que mediante Escritura Pública Número 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

C) Que por Escritura Pública Número 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se Protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo los siguientes objetos: PRIMERA.- Que la fusión que se lleve a cabo considerando a Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y sus dieciséis filiales como sociedades fusionadas. SEGUNDA.- Que la fusión se realice contemplando el proyecto de reforma de estatutos sociales de Distribuidora Comercial Conasupo, S.A de C.V., cuya formalización se encuentra en trámite y que considera la ampliación de su objeto social para que ejecute funciones de carácter operativo, así como el cambio de denominación a "DICONSA, S.A. de C.V. y TERCERA.- Que la Sociedad fusionante adquiera a título universal la totalidad de patrimonio de las sociedades fusionadas.

D) Que por Escritura Pública Número 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "DICONSA", como fusionadas.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



TRATADOS DE CORDOBA

E) Que por Escritura Pública Número 92,029, libro número 1712 de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaria Número Sesenta y Dos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la Modificación de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea aprueba en sus términos la modificación integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, cuyo clausulado quedará establecido en un solo instrumento jurídico, en los términos que citan a continuación: capítulo primero.- De la Constitución y Funcionamiento de la Sociedad,. Cláusula primera. - Constitución.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, esta última con domicilio en el Estado de México, por derecho propio constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital variable que regirá por lo dispuesto en esta escritura, en la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento; así como en las demás Leyes, Decretos y Acuerdos aplicables.- Cláusula Segunda.- Denominación.- La Sociedad se denominará "DICONSA", e irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o la abreviatura "S.A. DE C.V.".

F) Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 98440.

G) Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

H) Que el C. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, Apoderado Legal de "DICONSA", acredita su personalidad y facultades como Apoderado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Escritura Pública Número 65,198 de fecha 27 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado David Malagón Bonilla, Notario número ciento trece de la Ciudad de México, y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

2021 **200 AÑOS**
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

fecha de suscripción del presente contrato.

I) El C. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector

J) Que para todos los efectos legales relacionados con este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este adendum, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, por lo que **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de **\$1,994,037.25** (Un millón novecientos noventa y cuatro mil treinta y siete pesos 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad **\$7,450.40** (Siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), haciendo un monto total por la cantidad de \$2,001,487.65 (Dos millones un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 65/100 M.N.) conforme a las especificaciones del **ANEXO I** y **ANEXO II**, que forma parte de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, de fecha 14 de abril de 2021.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de octubre del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Directora
Administrativa y Apoderada
Legal del Sistema para el
Desarrollo Integral de La Familia
del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave

POR "EL PROVEEDOR"

C. Manuel Lozano Jiménez

Apoderado Legal de la empresa

"DICONSA, S.A. DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° LS-007.21, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "DICONSA, S.A. DE C.V.", representada legalmente por Manuel Lozano Jiménez, de fecha 13 de octubre de 2021.